

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

| | |
|------------------|-----------------------|
| OVIEDO | 10 PESETAS TRIMESTRE. |
| PROVINCIA | 12 " " |
| NUMERO SUELOS | 0'50 " " |
| LINEA O FRACCIÓN | 1 " " |

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Delegación de Industria de la provincia de Oviedo

Servicio de Contrastación de Pesas y Medidas

AVISO

Las operaciones de comprobación periódica anual de todo el material de Pesas y Medidas, se efectuará a partir del día 25 del corriente en los concejos de Laviana, Sotrandio y Sama de Langreo.

Laviana, día 25 de junio.

Sotrandio, idem 27 de idem.

Sama de Langreo, idem 3 y 4 de julio.

Lo que a los efectos oportunos se pone en conocimiento de los comerciantes e industriales en general de dicho partido.

Oviedo 14 de junio de 1940.

El Gobernador Civil interino,
Joaquín de la Riva.

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ZONA DE LAVIANA

La Comisión Gestora provincial en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1938, en los Ayuntamientos de Gaso y Sobrescobio, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día quince del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1940.—
El Presidente, Ignacio Chacón,—
El Secretario, Manuel Blanco.

==

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó abrir el periodo vo-

luntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939, en el Ayuntamiento de Langreo, por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día quince del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1940.—
El Presidente, Ignacio Chacón.—
El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE TINEO

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó abrir el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939 en los Ayuntamientos de Tineo y Allande por un plazo de dos meses que empezarán a contarse a partir del día veinte del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1940.—
El Presidente, Ignacio Chacón.—
El Secretario, Manuel Blanco.

ZONA DE LLANES

La Comisión Gestora provincial, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó cerrar el periodo voluntario de cobranza de las cédulas personales del ejercicio de 1939 en los Ayuntamientos de Llanes y Valle Alto de Peñamellera, declarando incurso en la penalidad que determina el artículo 58 de la Instrucción a todos los contribuyentes morosos en el pago del impuesto, cuyo abono se empezará a exigir por vía de apremio a partir del día veintiocho del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 14 de junio de 1940.—
El Presidente, Ignacio Chacón.—
El Secretario, Manuel Blanco.

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJÓN

Cédulas de citación

Por la presente y a virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número

dos de Gijón y su partido, en juicio de abintestato de don Pedro Gonzalez Martínez, usualmente conocido también por los nombres de Fidel Pedro Martínez Gonzalez, fallecido en esta villa el día treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho, se cita para dicho juicio que fué prevenido por resolución fecha de hoy, a los herederos ausentes en ignorado paradero D. Antonio y D.^{ña} Isabel Gonzalez Martínez, hermanos de doble vínculo del causante y a doña Encarnación Gonzalez Martínez, don José María, doña Herminia y doña Julia Esther Gonzalez Garcia, sobrinos del mismo bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Gijón a trece de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, José Mori.

Por la presente se cita a una estirpe de tres sobrinos, hijos del hermano del causante don Manuel Cerra Tasa, fallecido con anterioridad a éste, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para el juicio de abintestato de don Joaquín Cerra Tasa, natural de Ribadesella (Asturias), domiciliado en Gijón, donde falleció el día veintiocho de junio de 1937, en estado de soltería, cuyo juicio fué prevenido por resolución de este día; bajo apercibimiento de que si no comparecen dichos interesados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pués así lo acordó el Sr. Juez de primera instancia número dos de Gijón y su partido, donde se sigue mentado juicio.

Dado en Gijón, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, judicial, José Mori.

DE POLA DE LENA

Cédula de citación

El señor don José Vazquez S. Zarracina, Juez municipal de este término, por providencia de esta fecha, acordó convocar a las partes a juicio verbal que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día ocho de julio próximo y hora de las once, y que se cite por medio de

edictos al demandado don Florentino Gonzalez Fernandez, mayor de edad, soltero, jornalero, vecino de la Maderada, de este concejo, y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que comparezca a contestar a la demanda que le promovió don José Blanco Gonzalez, de esta vecindad, sobre pago de trescientas setenta y una pesetas o lo que resulte previa tasación pericial, procedente de la corta de madera en la mata "La Calzada", bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Pola de Lena, a diez de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario—Visto bueno. El Juez, José Vazquez.

DE AVILES

Don Francisco Para Navares, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia del partido de Avilés.

Doy fé: Que en el juicio declarativo de menor cuantía de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia:

En la villa de Avilés, día veintidós de abril de mil novecientos cuarenta, el señor don Antonio Muñoz Alvarez, Juez de primera instancia sustituto de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, siendo de mandante doña Concepción Menendez de la Pola y López, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de Gijón, a la que representa el Procurador don Jesús Alvarez y Garcia-Pola y defiende el Letrado don Jesús Alvarez Suarez, y demandado don Fermín Alvarez Fernandez, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Cardo, concejo de Gozón, representado por los estrados del Juzgado por su estado de rebeldía, sobre reivindicación de una finca y otros extremos,

Fallo.

Que estimando como estimo la demanda propuesta por doña Concepción Menendez de la Pola, debo declarar y declaro de la pertenencia de ésta, el terreno descrito en el hecho primero de dicha demanda, y nulo, por tanto, el expediente de informa-

ción posesora de la precitada finca, tramitado a instancia del demandado don Fermín Fernández Álvarez, aprobado por auto del Juzgado municipal de Gozón de veintinueve de junio de mil novecientos treinta y cuatro, así como las inscripciones causadas como consecuencia del mismo, en los libros del Registro de la Propiedad, a favor del don Fermín, las cuales deberán ser canceladas, y condeno al repetido demandado a la entrega del mencionado terreno a la actora, con los frutos producidos y debidos producir, así como al pago de todas las costas del juicio. Por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, se publicará en cuanto a su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no solicitarse que se notifique a aquél personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Muñiz Alvarez.

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original a que me remito. Para que conste y con el fin de publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandado don Fermín Fernández Álvarez, libro el presente que firmo en Avilés, a veintiseis de abril de mil novecientos cuarenta.—Por habilitación, Francisco G. Robés, Oficial.

—:—

Don José R. de la Flor Solís, Secretario-Letrado del Juzgado municipal de Avilés.

Certifico: Que en autos de juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia:

En Avilés, a seis de junio de mil novecientos cuarenta, el señor don José R. Gutiérrez y F. Trapa, Juez municipal sustituto, en funciones, de este término municipal, habiendo visto este juicio verbal civil, promovido por don Fructuoso Álvarez Álvarez, mayor de edad, viudo, labrador, vecino de Illas, representado por el Procurador don José María Díaz, contra la herencia yacente de los esposos don José López Rodríguez y doña Rita González Prendes, vecinos que fueron de este concejo, sobre pago de pesetas y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a la herencia yacente de los esposos don José López Rodríguez y doña Rita González y Prendes, a pagar al don Fructuoso Álvarez Álvarez, la cantidad de quinientas pesetas, a los intereses de dicha cantidad vencidos y no satisfechos desde el veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y uno, a los legales desde la interposición de la demanda e imponiéndose las costas del juicio. Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada, se notificará, de conformidad a lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José R. Gutiérrez.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación

en forma a la demandada, expido la presente en Avilés, a siete de junio de mil novecientos cuarenta.—José R. de la Flor.—Visto bueno, José Gutiérrez.

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Carlos Rodríguez Alonso, vecino de Avilés la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 762 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 13 de junio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Manuel Fernández Miranda, vecino de Grado, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 315 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 13 de junio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

—:—

D. Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Adrés Avelino Pantiga Laviada, vecino de Tudela de Agüeria, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 88, se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periódicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 13 de junio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Anuncios no Oficiales

Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Se pone en conocimiento de los señores Obligacionistas de esta Sociedad que a partir del día 1.º de julio próximo, se abonará el

cupón número 72 de las obligaciones con 1.ª hipoteca; el cupón número 65 de las de 2.ª hipoteca, y el cupón número 10, de la emisión de 1935, deduciéndose en el momento del pago los impuestos correspondientes.

El pago se hará en Bilbao, por el Banco de Bilbao; en Barcelona, por el Banco Hispano Colonial y en Oviedo, por los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito.

Se tendrá en cuenta al realizar esta operación lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 18 de junio de 1940.—El Presidente del Consejo, José Tartere.

—:—

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad que a partir del día 1.º de julio próximo, se pagará contra cupón número 29, un dividendo del cuatro por ciento, libre de impuestos, que pueden hacer efectivo en Oviedo, en los Bancos Asturiano, Herrero y Español de Crédito, y en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Se tendrá en cuenta al realizar esta operación lo dispuesto en el Decreto de 19 de septiembre de 1936.

Oviedo, 18 de junio de 1940.—El Director Gerente, Ramón Suarez Pazos.

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío en poder del interesado el resguardo de depósito en este Banco, expedido el 17 de enero de 1930, número 97, a nombre de don Francisco Lopez Lastra, de Belmonte, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en 10 Obligaciones al 6 por 100 de la Real Compañía Asturiana de Minas, emisión 1929, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 18 de julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 18 de junio de 1940.—El Director, Angel Lopez Hita.

BANCO DE GIJON

Anuncio

Habiéndonos comunicado el extravío de los siguientes resguardos de depósitos en custodia, expedidos por este «Banco de Gijón», a nombre de doña Eulogia Escacho Alvarez, en las fechas que se indican a continuación, se hace público por tres veces, con intervalos de diez días, de una a otra inserción, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 30 de nuestros Estatutos:

Resguardo número 26.922, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 99.500, en 199 Obligaciones de la Compañía de los Caminos de Hie-

rrero del Norte de España, al 3 por 100 anual, Quinta Serie Norte.

Resguardo número 26.923, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 27.500, en 55 Acciones de la Compañía Popular de Gas y de Electricidad, S. A. de Gijón.

Resguardo número 26.930, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 72.500, en 145 Acciones Serie Primera, de la Sociedad Anónima de Seguros «La Estrella».

Resguardo número 26.933, constituido el 20 de octubre de 1933, comprensivo de pesetas nominales 20.000, en títulos de la Deuda Amortizable 5 por 100 sin impuestos, emisión 1.º de enero de 1927.

Resguardo número 29.505, constituido el 27 de diciembre de 1935, comprensivo de pesetas nominales 11.000, en Carpetas Provisionales de la Deuda Amortizable 4 por 100, libre de impuestos, emisión 15 de agosto de 1935.

Gijón, 15 de mayo de 1940.—El Consejero-Secretario, Higinio Gutierrez.

3-3

Recuperación de Empresas Usurpadas

AVISO

Antonio Gonzalez Vigil, Notario de Gijón, a los efectos prevenidos en el artículo cuarto del Decreto de 15 de junio de 1939, ha go constar:

Que en el día de hoy, ha comparecido ante mí, don Rodolfo Miguel Garcia Fuentes, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta villa, con domicilio en el Hotel América, para hacer constar:

«Que es dueño de una industria de paraguas denominada «Neptuno» establecida en Gijón, calle de San Bernardo, denominada anteriormente de Blasco Ibañez, número treinta y nueve, de la que fué despojado durante el periodo de dominación marxista en Gijón por un Comité que usurpó por este tiempo la representación de ese negocio con la denominación de «Industrias Neptuno» y también «Industria Neptuno».

Y por haberse observado las formalidades exigidas por el referido Decreto, he procedido a levantar la oportuna acta.

Gijón a 12 de junio de 1940.—Firmado, Antonio Gonzalez Vigil.—Rubricado.—Hay un sello de su Notaria.

Lo que se hace público para general conocimiento y salvaguarda de los derechos de terceras personas, las cuales podrán formular la oportuna oposición en escrito dirigido al propio Notario autorizante dentro de los diez días siguientes a la inserción del presente documento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial